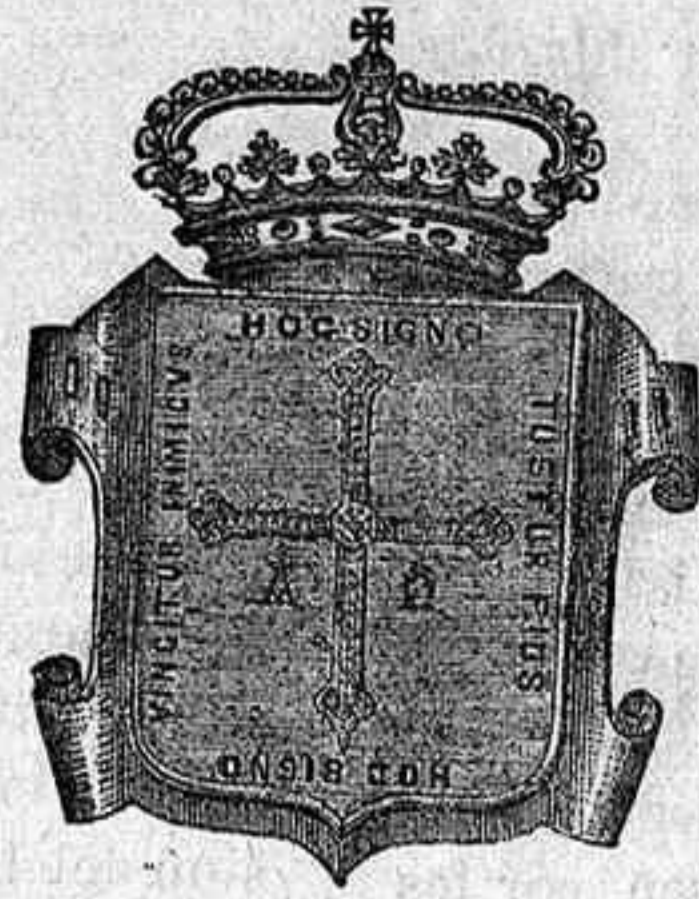


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Bernardo Castañón, vecino de Santa Cruz, Mieres, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en terrenos de Pagido, Requejedo y la Caseta, parroquias de Seana y Cuna, concejo de Mieres; lindante al N. mina «Localinda», S. reguero de Pagido, E. mina «Primera» y «Localinda» y O. terreno franco y común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón más al S. de las de la pertenencia, también más al S. de la mina «Localinda», cuyo mojón se halla al N. de Espinedo y es el más próximo a la mina «Primera», desde dicho punto se medirán 500 metros en dirección O. 25° N. ó la que resulte en este sentido para el limite de la expresada pertenencia y se colocará la 1.ª estaca; á los 300 metros de ésta en dirección N. 25° E. ó perpen-

dicular á la anterior 2.ª estaca; á los 1.000 metros de ésta en dirección O. 25° N. ó perpendicular á la anterior 3.ª estaca; á los 700 metros de ésta en dirección S. 25° O. perpendicular á la anterior 4.ª estaca; á los 1.500 metros de ésta en dirección E. 25° S. ó perpendicular á la anterior 5.ª estaca, y á los 400 metros de ésta en dirección Norte 25° E. se llegará al punto de partida, cerrando así el perimetro de las noventa hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.345, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 19 de Junio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Monte de Piedad de Oviedo

El día nueve del próximo Julio á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de los lotes vencidos en el mes de Mayo último, que son los comprendidos desde el número 1.308 al 1.584 de alhajas y desde el 10.119 al 10.999 de ropas y otros objetos, que se exhibirán al público el día siete de cuatro á seis de la tarde.

Los dueños de dichas prendas vencidas podrán desempeñarlas ó renovarlas durante todo este mes, advirtiéndole que el día primero de Julio se publicará la relación definitiva de los que haya de subas-

tarse, sin que desde entonces puedan retirarlos de la subasta por ningún concepto.

Oviedo 22 de Junio de 1894.—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas Moreno.—El Director Gerente, Antonio Sarri.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor de Transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar del distrito en veinte del actual, la contratación por subasta del transporte á Cartagena, de 1.700 granadas ordinarias para O. H. R. S. de 21 centímetros, con peso de 130.900 kilogramos.

Se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, Fernández Vallín, 12, principal, el día 2 de Agosto próximo, á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contrataciones para el servicio de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 360 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servi-

cio, valorado por el precio limite, debiendo exhibir sus autoress la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de 5 pesetas 50 céntimos el quintal métrico.

Gijón 21 de Junio de 1894.—Julio Zavaleta.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cartagena, 1.700 granadas ordinarias para O. H. R. S. de 21 centímetros y peso de 130.900 kilogramos, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de... (en letra pesetas) ... céntimos el quintal métrico, á cuyo fin acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 814).

DELEGACION DE HACIENDA

Minas.—Primera, segunda y tercera subastas

Esta Delegación autorizada por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en orden fecha 28 de Marzo último, y por virtud de lo preceptuado en el art. 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, conformándose con lo propuesto por la Administración é Intervención de Hacienda y Abogacia del Estado, ha resuelto por acuerdo de este día enagenar en públicas subastas las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Gobierno civil de la provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de su caducidad, y tipo por que han de subastarse al tenor de lo dispuesto en el artículo del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868 y 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

NUMERO de la carpeta del expediente	Nombre de la mina	Término donde radican	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de hectáreas	IMPORTE ANUAL DEL		Capitalización al 3 por 100	Cantidad que adeuda al Tesoro	Observaciones
						Producto, bruto	Canon			
8.340	Unión.	Rivadesevilla.	Carbón.	D. Pedro Terán Hidalgo.	20		80	2.666 66	104	
8.385	Carmen.	Idem.	Idem.	El mismo.	12		48	1.600	62 40	
8.386	Aurora.	Idem.	Idem.	El mismo.	12		48	1.600	62 40	
8.031	Liverpool.	Piloña.	Idem.	Manuel del Riego Sánchez.	24		96	3.200	124 80	
8.084	Conocida.	Idem.	Idem.	El mismo.	24		96	3.200	124 80	
7.957	Esperanza.	Idem.	Idem.	El mismo.	5		20	666 66	26	
8.282	Perseguida.	Idem.	Idem.	El mismo.	6		24	800	31 20	
6.493	Matilde.	Idem.	Idem.	Tomás Leivar.	18		72	2.400	93 60	
8.579	Jesús.	Llanes.	Idem.	Juan Sanchez Santa María.	13		52	1.733 33	67 60	

PLIEGO de condiciones á las cuales se ajustarán las tres subastas de dichas minas:

1.^a Estas tendrán lugar los días 2, 4 y 6 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del señor Interventor de Hacienda, con asistencia del señor Administrador y Oficial del Negociado que actuará como Secretario, entendiéndose que éstas se verificarán para todas aquellas minas que no se liberen por los interesados ó tengan postor durante la primera ó segunda subasta y bajo el tipo irreducible de enagenación para las tres que determina la condición 5.^a

2.^a Para tomar parte en cualquiera de ellas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Sucursal de Depósitos el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales represente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuera adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

4.^a Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el acto ó antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulten en descubierto, recargos y costas.

5.^a Las subastas se verificarán por pujas á la llana durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de la capitalización de la mina, ó sea la cantidad que figura en la casilla novena de la relación anterior.

6.^a La persona en cuyo favor recaiga la subasta, tendrá la obligación de presentar su cédula personal.

7.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese suscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para los que quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Oviedo 22 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 810).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE GIJON

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 del actual, á fin de enagenar el edificio y solar destinado á lavadero público en la calle de Cápua, con la autorización superior necesaria, el Ilustre Ayuntamiento en sesión del 18 del actual, acordó anunciar una segunda subasta en las mismas condiciones para el día 2 de Julio próximo, doce de su mañana, y en el Salón llamado de Quintas de estas Consistoriales.

El sistema será de pliegos cerrados, según modelo que figura al pie; el tipo de subasta 38.069,46 pesetas; la fianza provisional el 5 por 100 de este tipo, y para tomar parte en la licitación se requiere que á la proposición, extendida en el papel del sello duodécimo, se acompañe el resguardo que acredite haber constituido dicha fianza á las resultas del remate en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal y la cédula personal del licitador.

El pliego de condiciones y expediente del particular se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Consistoriales de Gijón á 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eduardo Marina.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones del remate para la enagenación del edificio destinado á lavadero en la calle de Cápua, de esta villa, según anuncio del 20 de Junio último, y expediente, me comprometo á satisfacer por dicho edificio y solar la suma de... pesetas, (en letra) en el tiempo y forma exigidos.

(R. al núm. 813)

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

Relación nominal de los interesados en la expropiación para construir una alcantarilla desde la terminación de la calle de Asturias hasta desembocar en el Rio San Pedro, término municipal de Oviedo.

El número de orden, nombre del propietario, clase de la finca, nombre del colono y observaciones es como sigue:

1, D. Eulogio Granda, prado, el propietario.

Oviedo 18 de Junio de 1894.—El Arquitecto municipal, J. Miguel de la Guardia.—V.º B.º.—El Alcalde, Argüelles.

(R. al núm. 808)

Alcaldía constitucional DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, impuesto sobre la

riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, para que tanto los hacendados forasteros como los que sean vecinos de este término municipal, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, transcurrido dicho plazo no serán oídas por ningún concepto.

Tameza 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cipriano Fernández. (R. al núm. 822).

Alcaldía constitucional DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Fernando González Vicente, vecino de Palacio de Naviago, se halla depositado un caballo de color rojo, un poco frontin, de seis cuartas de alzada, el cual fué hallado en términos del citado pueblo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento del dueño.

Cangas de Tineo Junio 17 de 1894.—José Pallarés.

(R. al núm. 309).

Alcaldía constitucional DE PRAVIA

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, lo examinen y formulen las reclamaciones que crean procedentes.

Pravia 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sabino Montas.

(R. al núm. 820).

Alcaldía constitucional DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este concejo correspondiente al próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde el de la fecha, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pasado éste no se admitirá ninguna.

Villaviciosa 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Angel de la Villa.

(R. al núm. 828).